



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa  
REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3411  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 24 DE ABRIL DE 2020  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SEPARATA BOLETÍN OFICIAL N° 3411

LEYES N° 3216, 3217, 3219 A 3223

**LEY N° 3216: INCORPORANDO EL INCISO D) DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO FISCAL (TEXTO MODIFICADO POR LEY N° 3159)****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Incorpórase el inciso d) del último párrafo del artículo 156 del Código Fiscal (texto modificado por Ley N° 3159) por el siguiente:

“d) Los pedidos de informes del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda o de los fideicomisos en los que la provincia de La Pampa revista el carácter de fiduciante, así como de su fiduciaria, Fiduciaria La Pampa SAPEM, y siempre que la información solicitada se encuentre directamente vinculada con el acceso y permanencia a los programas o planes de viviendas que implementen”.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

**REGISTRADA BAJO EL N° 3216**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**EXPEDIENTE N° 4028/20**

SANTA ROSA, 6 ABR. 2020

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 685/20**

Sergio Raúl ZILIOOTTO, Gobernador de La Pampa –C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 6 ABR. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS (3216).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

**LEY N° 3217: CREANDO EL “FIDEICOMISO PRODUCTOS MEDICINALES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA”****LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Créase el “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa” conforme los términos de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 2°.-** Apruébase el modelo de Contrato “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa” que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3°.-** El Estado Provincial, a través del “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa”, desarrollará la producción pública de medicamentos y todas las demás actividades y objetivos establecidos por la Ley Nacional 27.113, cuya adhesión se ha efectivizado mediante Ley 3038.

**Artículo 4°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en propiedad fiduciaria, la suma de \$ 30.000.000,00, así como también el inmueble, designado catastralmente como Ejido 021, Parcela 1, Quinta 005, Circ. II, Radio b, Partida N° 674723, donde se encuentra emplazado el “Laboratorio de Medicamentos La Pampa”, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, insumos y elementos existentes dentro del mismo, los que quedarán individualizados en inventario que se confeccione al momento de toma de posesión del inmueble.

**Artículo 5°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministro o los Ministros que éste designe, suscriba con “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.”, el modelo de Contrato de Fideicomiso que resulta aprobado por el artículo segundo.

Tal contrato deberá formalizarse por escritura pública, por intermedio de Escribanía General de Gobierno e inscribirse conforme lo dispuesto por los artículos 1669 y 1684 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Artículo 6°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones al Modelo de Contrato de Fideicomiso a suscribir con “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.” que se aprueba por el artículo 2°, en todo lo que resulte menester para lograr el cumplimiento del objeto y finalidad del fideicomiso, incluidas cuestiones referidas a una mejor administración de los bienes fideicomitados; previo puesta en conocimiento a la Cámara de Diputados de la Provincia.

**Artículo 7°.-** Créase el Comité del “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa” cuya composición estará determinada por los representantes que designe el Poder Ejecutivo.

Dicho comité estará compuesto por lo menos de tres (3) y no más de cinco (5) representantes titulares, quedando prevista la designación de representantes suplentes para el caso de ausencia del representante titular.

Los representantes serán designados por el Poder Ejecutivo en calidad de funcionarios públicos, por las funciones y competencias que se le asignen según el modelo de contrato “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa”, fijándose una retribución equivalente al cargo de Director conforme a la escala salarial de la remuneración de los “Funcionarios y Personal Superior” del Poder Ejecutivo o como se denomine en su futuro.

Para el caso de que el Poder Ejecutivo designe como representantes a funcionarios públicos que cumplan otras funciones y no se desempeñen de manera exclusiva en beneficio del presente fideicomiso, su gestión será desarrollada “ad honorem”, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones propias de la función pública.

**Artículo 8°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir y actualizar los montos estipulados como honorarios por la administración encomendada al Fiduciario.

**Artículo 9°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar futuras transferencias en propiedad fiduciaria, de fondos o bienes al “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa”, con motivo de las operatorias que resulten necesarias para satisfacer el objeto y finalidad del contrato de fideicomiso, previo puesta en conocimiento a la Cámara de Diputados de la Provincia.

**Artículo 10°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las previsiones presupuestarias a efectos de atender las erogaciones emergentes de la presente Ley.

**Artículo 11°.-** Exímese del Impuesto de Sellos y Tasa retributivas de Servicios al contrato cuyo modelo se aprueba por el artículo 2° de la presente Ley, así como sus futuras modificaciones.

**Artículo 12°.-** Invítase a las Municipalidades a dictar la normativa particular, para eximir de todos los tributos aplicables en su jurisdicción, en iguales términos a los dispuestos en el Código Fiscal (Texto Ordenado 2018 – Decreto N° 127/18 – modificado por Ley 3143).

**Artículo 13°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 3217**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

#### **EXPEDIENTE N° 4029/20**

SANTA ROSA, 6 ABR. 2020

#### **POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

#### **DECRETO N° 683/20**

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud, Dr. Ricardo

Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 6 ABR. 2020**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (3217).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

**LEY N° 3219: APROBANDO EL ACUERDO DE COMPROMISO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el ACUERDO DE COMPROMISO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, suscripto el día 15 de enero de 2020, entre el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) Lic. Alejandro VANOLI LONG BIOCCA y el señor Gobernador de la provincia de La Pampa, Sergio Raúl ZILLOTTO, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar todos los mecanismos necesarios para ejecutar el Acuerdo de Compromiso que se ratifica por la presente Ley.

**Artículo 3°:** Incrementátese en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y UNO (\$ 695.740.071) el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 4°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I de la presente Ley, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley 3211 y sus modificatorias.

**Artículo 4°:** Incrementátese en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y UNO (\$ 695.740.071) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1° de la Ley 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II de la presente Ley.

**Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.

**REGISTRADA BAJO EL N° 3219**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**ANEXO I**

1210-51	LEY 27260 -DEFICIT PREVISIONAL	363.175.927,00
2100-39	RECUPERO APORTE REINT. PCIA-MUNIC.	242.294.838,00
2100-34	RECUPERO ANTICIPOS FINANCIEROS	90.269.306,00

---

**Total Recursos:**

**695.740.071,00**

## ANEXO II

C	J	O	C	Fy	S	P	p	s	C	sc	Partid	Denominacion	Credito
							p	p	L	l	a		
0	H	10	0	160	1	30	1	1	1	0	1410	COPARTICIPACION MUNICIPAL	22.242.666,00
0	H	10	0	160	1	30	1	1	2	0	6130	FDO.COMPLEMENTARIO COPARTICIP.	6.178.518,00
0	H	10	0	410	1	30	4	1	6	0	8805	TRANSF. DEFICIT ISS	363.175.927,00
0	T	1	0	160	1	30	1	2	1	0	139	MUNICIPIOS VARIOS LEY 1.065	0
0	T	1	0	160	1	30	1	2	2	0	1411	FO. DE. CO.	1.235.704,00
1	N	1	1	760	1	11	1	1	0	38	1801	BIENES DE CONSUMO	2.471.408,00
0	O	1	0	420	1	31	2	1	0	0	8650	PLAN PCIAL. DE VIVIENDAS -"MI CASA"	2.422.948,00
0	O	1	0	420	2	51	2	3	0	0	9083	PLAN PCIAL. DE VIVIENDA	149.006.450,00
												<b>695.740.071,0</b>	
<b>Total Erogaciones:</b>												<b>0</b>	

## EXPEDIENTE N° 4780/20

SANTA ROSA, 23 ABR. 2020

## POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

## DECRETO N° 739/20

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Diego Fernando ÁLVAREZ, Ministro de Desarrollo Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 23 ABR. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (3219).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

## LEY N° 3220: INCORPORANDO SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 3210 - IMPOSITIVA AÑO 2020-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Incorpórase como segundo párrafo del artículo 33 de la Ley 3210 - Impositiva Año 2020- el siguiente:

“En el caso de Bancos u otras Instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 que cumplan con las condiciones del párrafo anterior, las alícuotas aplicables a la totalidad de sus actividades, fijadas en el referido Anexo I, se incrementarán en un CIEN POR CIENTO (100%). Asimismo cuando dichos sujetos registren habilitadas ante el Banco Central de la República Argentina más de CINCO (5) agencias y/o sucursales en el territorio de la provincia de La Pampa, podrán deducir del impuesto que en definitiva deban

tributar el monto de la nómina salarial y las contribuciones patronales correspondientes a los empleados que presten sus servicios en la provincia de La Pampa, conforme lo establezca la reglamentación. Esta deducción no podrá superar más del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35) del gravamen a ingresar a esta jurisdicción.”.

**Artículo 2°:** Sustitúyese el último párrafo del artículo 33 de la Ley 3210 - Impositiva Año 2020- por el siguiente:

“Las presentes disposiciones no serán de aplicación a los contribuyentes que desarrollen la actividad de distribución de energía eléctrica en territorio de la provincia de La Pampa.”.

**Artículo 3°:** Las disposiciones del artículo 1° y 2° de la presente Ley, tendrán vigencia a partir del 1° de abril de 2020 y mientras dure el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarada por el Decreto N° 521/20 del Poder Ejecutivo Provincial y ratificada por Ley 3214. Establecido que sea el cese de la Emergencia Sanitaria, el artículo 33 de la Ley 3210 modificado por la presente, volverá a la redacción dada por la Ley 3210 -Impositiva Año 2020- vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

**Artículo 4°:** Incrementase en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$67.500.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1° de la Ley 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I de la presente Ley.

**Artículo 5°:** Incrementase en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 67.500.000) el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 4°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II de la presente Ley, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2° de la Ley 3211 y sus modificatorias.

**Artículo 6°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.

#### REGISTRADA BAJO EL N° 3220

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

#### ANEXO I

C	J	UO	C	FyF	S	PP	Pp	Sp	CL	SCL	PARTIDA N°	DENOMINACION	IMPORTE
0	H	10	0	160	1	30	01	01	01	000	1410	COPARTICIPACION MUNICIPAL	12.150.000
0	H	10	0	160	1	30	01	01	02	000	6130	FDO.COMPLEMENTARIO COPARTICIPABLE	3.375.000
0	H	10	0	160	1	30	02	01	01	000	1412	MUNICIPIOS VARIOS 25 DE MAYO	243.000
0	T	01	0	160	1	30	01	02	01	000	139	MUNICIPIOS VARIOS LEY 1.065	675.000
0	T	01	0	160	1	30	01	02	02	000	1411	FO. DE. CO.	1.350.000
0	G	43	0	740	2	70	02	06	70	000	1322	PRESTAMOS DE PROMOCION ECONOMICA	49.707.000

#### ANEXO II

RECURSO	
1111-1 IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS	\$ 67.500.000

EXPEDIENTE N° 4781/20

SANTA ROSA, 23 ABR. 2020

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 740/20**

Sergio Raúl ZILIOOTTO, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 23 ABR. 2020**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (3220).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

**LEY N° 3221: RATIFICANDO EL DECRETO N° 726/20, DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Ratifícase el Decreto N° 726/20, de fecha 19 de abril de 2020, del Poder Ejecutivo Provincial y désele al mismo fuerza de Ley, el que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.

**REGISTRADA BAJO EL N° 3221**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**EXPEDIENTE N° 4782 /20**

SANTA ROSA, 23 ABR. 2020

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 741/20**

Sergio Raúl ZILIOOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Dr. Horacio Esteban di NAPOLI, Ministro de Seguridad – Dr. Diego Fernando ÁLVAREZ, Ministro de Desarrollo Social - Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Ministro de Educación – Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción – Dr. Antonio CURCIARELLO, Ministro de Conectividad y Modernización – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas – Ing. Juan Ramón GARAY, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 23 ABR. 2020**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO (3221).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

**LEY N° 3222: INCORPORANDO EL ARTÍCULO 16 (BIS) DE LA LEY 1065 Y SUS MODIFICATORIAS**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Incorpórase el artículo 16 (Bis) de la Ley 1065 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 16 (Bis): Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a acordar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, anticipos a cuenta de su participación en la masa de fondos a distribuir conforme a lo establecido en la presente Ley, con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen.*

*Estos anticipos deberán ser reintegrados dentro de los tres meses de su otorgamiento, mediante retenciones sobre el producido de la masa de fondos mencionada en el párrafo anterior. En caso de superar dicho plazo sin exceder el ejercicio fiscal en que se otorgue, se le deberá adicionar los intereses que se devenguen entre las fechas de su desembolso y la de su efectiva cancelación.*

*La tasa de interés a que se refiere el párrafo inmediato anterior no podrá exceder de la que esté aplicando la Dirección General de Rentas en los planes de facilidades de pago otorgados conforme a lo dispuesto por el artículo 84 del Código Fiscal (t.o. 2018) o el que en su futuro lo reemplace. El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas complementarias a que se ajustará el otorgamiento de los citados anticipos.”.*

**Artículo 2°:** Exceptúase la aplicación del segundo párrafo del artículo 16 (Bis) de la Ley 1065, incorporado por el artículo 1° de la presente Ley, a aquellos anticipos otorgados durante los meses que dure el estado de Máxima Alerta Sanitaria declarada por el Decreto N° 521/20 de fecha 12 de marzo de 2020, y ratificada por la Ley 3214.

**Artículo 3°:** Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir al artículo 1° de la presente Ley.

**Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.

**REGISTRADA BAJO EL N° 3222**

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**EXPEDIENTE N° 4783/20**

SANTA ROSA, 23 ABR. 2020

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 742/20**

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 23 ABR. 2020**

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (3222).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

**LEY N° 3223: AUTORIZANDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS A PROPORCIONAR AL BANCO DE LA PAMPA S.E.M., PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA LÍNEA CREDITICIA, LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**



**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Rentas a proporcionar al Banco de La Pampa S.E.M., para la instrumentación de la línea crediticia, la información de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que revistan la calidad de personas humanas, que desarrollan sus actividades exclusivamente en la provincia de La Pampa (Obligados Directos) y que cumplan las siguientes condiciones:

- Haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al año 2019 hasta el día 8 de abril de 2020. No se considerará la rectificación de las referidas declaraciones juradas efectuadas con posterioridad a dicha fecha;
- No contar con empleados registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos al 29 de febrero de 2020;
- Desarrollar al menos una de las actividades detalladas en el Anexo de la presente.

**Artículo 2°:** La información que por la presente se autoriza, correspondiente a los contribuyentes que cumplen con las condiciones del artículo anterior, consistirá únicamente en el detalle de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y de la facturación declarada en el mes de diciembre de 2019, con un máximo de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) para el caso de actividades de locación o prestación de servicios o de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) para el resto de las actividades, el que fuere mayor.

**Artículo 3°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar avales hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de las deudas correspondientes a una Línea Crediticia que establecerá el Banco de La Pampa S.E.M, de acuerdo a los parámetros de los artículos anteriores, que además se encuentren en Situación 1, 2 o 3, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida por el Banco Central de la República Argentina sobre clasificación de deudores, en forma excepcional a tasa CERO (0%) a DOCE (12) meses, con TRES (3) meses de gracia con costo subsidiado.

Facúltase al Poder Ejecutivo, a transferir al Fideicomiso de Administración de Cartera creado por la Ley 1902 y sus modificatorias, todas las acreencias que surjan de la ejecución del aval que se autoriza por el artículo anterior. De ello, deberá informarse periódicamente a la Cámara de Diputados, con individualización de deudor y monto, revistiendo dicha información el carácter de sensible y confidencial.

**Artículo 4°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar avales por hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de las deudas correspondientes a una Línea Crediticia que instrumentará en forma conjunta y por intermedio del Banco de La Pampa S.E.M., destinada a paliar los efectos económicos que genera la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) producida por el Coronavirus (COVID-19), cuyos beneficiarios se deberán encontrar en Situación 1, de acuerdo a lo establecido en la normativa emitida por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) sobre clasificación de deudores, y mantener una cantidad de empleados en relación de dependencia dentro de la provincia de La Pampa -cuya cantidad será determinada por la reglamentación-, no pudiendo este aval en forma global superar la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000).

**Artículo 5°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitrés días del mes abril de dos mil veinte.

### REGISTRADA BAJO EL N° 3223

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

### ANEXO

Cod. Actividad	Detalle
017010	Caza y repoblación de animales de caza
017020	Servicios de apoyo para la caza
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte
422100	Perforación de pozos de agua

422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
433030	Colocación de cristales en obra
433040	Pintura y trabajos de decoración
433090	Terminación de edificios n.c.p.
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores
452210	Reparación de cámaras y cubiertas
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización
452500	Tapizado y retapizado de automotores
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores

452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas
453220	Venta al por menor de baterías
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
464142	Venta al por mayor de suelas y afines
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.

464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
464930	Venta al por mayor de juguetes
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico

465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores
466310	Venta al por mayor de aberturas
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico

466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir
475210	Venta al por menor de aberturas
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho
475420	Venta al por menor de colchones y somieres
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación

475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
476111	Venta al por menor de libros
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado
476121	Venta al por menor de diarios y revistas
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva
477150	Venta al por menor de prendas de cuero
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo
477230	Venta al por menor de calzado deportivo
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña
477480	Venta al por menor de obras de arte
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.
477810	Venta al por menor de muebles usados
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
477830	Venta al por menor de antigüedades

477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
492130	Servicio de transporte escolar
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
492210	Servicios de mudanza
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves
524330	Servicios para la aeronavegación
551010	Servicios de alojamiento por hora
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552000	Servicios de alojamiento en campings
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos



562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos
562099	Servicios de comidas n.c.p.
591300	Exhibición de filmes y videocintas
611010	Servicios de locutorios
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
682091	Servicios prestados por inmobiliarias
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.
691001	Servicios jurídicos
691002	Servicios notariales
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal
711001	Servicios relacionados con la construcción.
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
712000	Ensayos y análisis técnicos
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas
742000	Servicios de fotografía
749001	Servicios de traducción e interpretación
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios
772010	Alquiler de videos y video juegos
772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios

773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)
780009	Obtención y dotación de personal
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios
812010	Servicios de limpieza general de edificios
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles
812099	Servicios de limpieza n.c.p.
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios
822009	Servicios de call center n.c.p.
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia
829200	Servicios de envase y empaque
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios
829909	Servicios empresariales n.c.p.
851010	Guarderías y jardines maternos
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
852100	Enseñanza secundaria de formación general
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
853100	Enseñanza terciaria
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
853300	Formación de posgrado
854910	Enseñanza de idiomas
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
854940	Enseñanza especial y para discapacitados
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	Enseñanza artística
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.

855000	Servicios de apoyo a la educación
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
910100	Servicios de bibliotecas y archivos
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales
910900	Servicios culturales n.c.p.
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas
931050	Servicios de acondicionamiento físico
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
939020	Servicios de salones de juegos
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores
941200	Servicios de organizaciones profesionales
942000	Servicios de sindicatos
949100	Servicios de organizaciones religiosas
949200	Servicios de organizaciones políticas
949920	Servicios de consorcios de edificios
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería
952300	Reparación de tapizados y muebles
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas

960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
960201	Servicios de peluquería
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico

**EXPEDIENTE N° 4784/20**

SANTA ROSA, 23 ABR. 2020

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 743/20**

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa –C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 23 ABR. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (3223).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.